

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

24 MAY 2022

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, 2019-00408

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Glóse a autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la manifestación efectuada por la apoderada de la parte demandante, contentiva de la nueva dirección del demandado en este asunto.

2. En consecuencia de lo anterior, deberá la parte actora surtir la notificación a la parte demandada en la dirección informada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en consonancia con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez